




**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**“DIRECTIVA DE INGRESO Y
PROCESAMIENTO DE LAS
DECLARACIONES JURADAS
ANTE LOS REGISTROS DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”**




	DIRECTIVA N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MDPN	Área que la formula:	Fecha: 29/04/2022
		SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

ÍNDICE


I. OBJETIVO.....	4
II. FINALIDAD.....	4
III. BASE LEGAL.....	4
IV. ALCANCES.....	5
V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS.....	5
VI. RESPONSABILIDAD.....	6
VII. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
7.1. FUENTES DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN.....	7
7.2. CONTENIDO.....	7
7.2.1. DECLARACIÓN JURADA POR INSCRIPCIÓN DE PREDIO (IMPUESTO PREDIAL).....	7
7.2.1.1. OBJETIVO.....	7
7.2.1.2. FINALIDAD.....	7
7.2.1.3. REQUISITOS.....	7
7.2.1.4. DE LA RECEPCIÓN DOCUMENTARIA.....	9
7.2.1.5. EMISIÓN, REVISIÓN Y ARCHIVO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	9
7.2.1.6. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.....	9
7.2.2. DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE AUMENTA O MANTIENE LA BASE IMPONIBLE.....	10
7.2.2.1. OBJETIVO.....	10
7.2.2.2. FINALIDAD.....	10
7.2.2.3. REQUISITOS.....	10
7.2.2.4. DE LA RECEPCIÓN DOCUMENTARIA.....	10
7.2.2.5. EMISIÓN, REVISIÓN Y ARCHIVO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	11
7.2.2.6. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.....	11
7.2.3. DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE DISMINUYE LA BASE IMPONIBLE.....	12
7.2.3.1. OBJETIVO.....	12
7.2.3.2. FINALIDAD.....	12
7.2.3.3. REQUISITOS.....	12
7.2.3.4. DE LA RECEPCIÓN DOCUMENTARIA.....	12
7.2.3.5. EMISIÓN, REVISIÓN Y ARCHIVO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	12
7.2.3.6. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.....	13
7.2.4. DECLARACIÓN JURADA DE TRANSFERENCIA O DESCARGO DE PREDIO.....	14
7.2.4.1. OBJETIVO.....	14
7.2.4.2. FINALIDAD.....	14
7.2.4.3. REQUISITOS.....	14



	DIRECTIVA N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MDPN	Área que la formula:	Fecha: 29/04/2022
		SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

7.2.4.4. DE LA RECEPCION DOCUMENTARIA.....	14
7.2.4.5. EMISIÓN, REVISIÓN Y ARCHIVO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	15
7.2.4.6. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	15
7.2.5. DECLARACIÓN JURADA DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.....	16
7.2.5.1. OBJETIVO.....	16
7.2.5.2. FINALIDAD.....	16
7.2.5.3. REQUISITOS.....	16
7.2.5.4. DE LA RECEPCION DOCUMENTARIA.....	16
7.2.5.5. DE LOS SUPUESTOS LEGALES Y LA RESOLUCION PARA OTORGAR EL BENEFICIO.....	16
7.2.5.6. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.....	17
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	18
IX. ANEXOS	19



	DIRECTIVA N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MDPN	Área que la formula:	Fecha: 29/04/2022
		SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS ANTE LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

OBJETIVO.

La presente directiva establece los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para efectos de la presentación de las declaraciones juradas (de inscripción, descargo, rectificaciones y actualización de datos y beneficio tributario para pensionistas) de carácter informativo y determinativo, así como las que provengan de procesos de fiscalización tributaria de competencia de la Municipalidad distrital de Punta Negra.

FINALIDAD.


La presente directiva tiene por finalidad establecer un procedimiento simplificado para la presentación de las declaraciones juradas de autovalor del impuesto predial por parte de los contribuyentes ante los registros de la administración tributaria, para tal fin, se registrará la información de carácter tributario proporcionado por los contribuyentes o responsables relacionados a datos básicos para su identificación del contribuyente, identificación del representante legal, domicilio fiscal y datos relativos al predio.

Asimismo, ello va permitir actualizar la base de datos en cuanto al procedimiento de inscripción de nuevos contribuyentes, así como el mantenimiento de los registros existentes, o el descargo de aquellos que son contribuyentes en el sistema informático tributario, obteniendo con ello el sinceramiento de sus obligaciones tributarias con la Municipalidad distrital de Punta Negra, respecto de los principales tributos: impuesto predial y arbitrios municipales.

Para tal efecto a la conclusión de la información tributaria emitirá en forma mecanizada y gratuita los formatos de las declaraciones juradas de autovalor (formatos de hoja resumen HR y predio urbano PU) que sustentan los datos proporcionados, para su revisión y aceptación por parte del contribuyente o responsable y que constituirá la base para la determinación de la obligación tributaria.

BASE LEGAL.

- Constitución política del Perú.
- Código Civil Peruano, promulgado por el Decreto Legislativo N° 295 y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Resolución Ministerial N° 346-2021-VIVIENDA que aprueba los planos prediales que contienen los valores arancelarios de terrenos urbanos, expresados en soles por metro cuadrado, de las áreas urbanas de Lima metropolitana, vigentes para el ejercicio fiscal 2022 debiendo adecuarse esta comuna edil a lo que señale el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 350-2021-VIVIENDA que aprueban los valores unitarios oficiales de edificación para las localidades de Lima metropolitana y la provincia constitucional del callao, la costa, la sierra y la selva, vigentes para el ejercicio fiscal 2022, debiendo adecuarse esta comuna edil a lo que señale el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento.

	DIRECTIVA N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MDPN	Área que la fórmula:	Fecha: 29/04/2022
		SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

- Ordenanza N° 010-2016-MDPN que aprueba la nueva estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones ROF – de la municipalidad distrital de punta negra
- Ordenanza N° 09-2021/MDPN que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2022, ratificada por la municipalidad metropolitana de lima mediante acuerdo de consejo N° 459 de fecha 16/12/2021.

ALCANCES.

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para:


- Todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad distrital de Punta Negra que intervengan en los trámites de presentación de las declaraciones juradas, liquidaciones de obligaciones tributarias, así como las solicitudes de beneficio tributario para pensionistas.
- Los contribuyentes, responsables y administrados que intervengan en los trámites señalados.

DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS.

Para efectos de la presente directiva deberán considerarse las siguientes definiciones:

- Arbitrios municipales.** - Es una tasa de periodicidad mensual que se paga por el costo de los servicios públicos (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, serenazgo, mantenimiento de parques y jardines y limpieza pública), que brinda la municipalidad.
- Código de contribuyente.** - Es la combinación de números que es generado por el sistema informático que será asignado a un contribuyente para ser identificado en esta entidad.
- Contribuyente.** - Es aquella persona que al 1° de enero del ejercicio fiscal es obligado al pago del impuesto predial y al mes siguiente de realizada la transferencia para los arbitrios municipales, respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria, puede ser: persona natural o persona jurídica.
- Copropietario.** - Son aquellos copropietarios que tienen la obligación de comunicar a la municipalidad la parte proporcional del predio que les corresponde (% de propiedad); sin embargo, la municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total de los tributos municipales.
- Deuda tributaria.** - Está constituida por el tributo y opcionalmente por las multas tributarias, los intereses y reajustes.
- Deudor tributario.** - Persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.
- Documentos sustentatorio.** - Documentación que el deudor tributario entrega al momento de realizar alguna consulta, trámite o declaración jurada, según lo indicado en la directiva.
- Domicilio fiscal.** - Es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario; sin perjuicio de la facultad del sujeto obligado a inscribirse ante la administración tributaria de señalar expresamente un domicilio procesal en cada uno de los procedimientos regulados en el libro tercero del Código Tributario.
- Declaración jurada de autovalor.** - Es la manifestación de hechos comunicados a la administración en la forma establecida de acuerdo con la ley, esta manifestación servirá para determinar la base de la obligación tributaria. El deudor tributario deberá consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la administración tributaria.
- Declaración jurada de inscripción.** - Se configura para que el registro de la información de la primera inscripción y registro de datos del contribuyente, cuando adquiere un predio bajo cualquier título.
- Declaración jurada de rectificación.** - Se refiere a cambios en los datos registrados del contribuyente y/o del predio cuando se agrega, precisa, corrige o actualiza la información registrada inicialmente.
- Declaración jurada por descargo.** - Acción de poner en conocimiento de la administración tributaria la transferencia de una propiedad a favor de terceros, a través de una declaración jurada.
- Formato mecanizado.** - Es el formato autogenerado por el sistema integral municipal que contiene la información proporcionada por el contribuyente.
- Hoja de Resumen (HR).** - En este formulario el contribuyente consignará los datos generales de identificación, ubicación de su predio, cuantificación del valor de su propiedad y determine el impuesto predial.




	DIRECTIVA N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MDPN	Área que la fórmula:	Fecha: 29/04/2022
		SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

- 5.15. **Impuesto Predial.** - Impuesto de periodicidad anual que grava la propiedad de un predio urbano o rústico. Debe considerarse como predio al terreno, la edificación y las instalaciones fijas y permanentes u obras complementarias, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.
- 5.16. **Nuevo contribuyente.** - Es aquella persona natural o jurídica que por primera vez se registra en la municipalidad como sujeto pasivo de algún tributo que esta administra
- 5.17. **Omisión.** - Es aquella persona que no ha cumplido con sus obligaciones tributarias formales y/o sustanciales, en el plazo establecido por ley
- 5.18. **Pensionista.** - Es aquella persona que recibe una pensión en relación con el seguro social o la seguridad social; es un pago temporal o de por vida, que recibe una persona cuando se encuentra en una situación, establecida por ley que la hace acreedora de hecho de una cantidad económica, ya sea de los sistemas públicos de previsión nacional o privada.
- 5.19. **Poseionario.** - Aquella persona que tiene la posesión del inmueble, es decir aquel que está en contacto directo con él, ejerce los derechos de dominios y capacidad de disposición sobre el predio o terreno.
- 5.20. **Propietario.** - Es aquella persona natural o jurídica que acredita con documento de fecha cierta la propiedad de un determinado predio, pudiendo ser en su totalidad o por un porcentaje de participación de acciones y derechos.
- 5.21. **Predio.** - Es todo inmueble, unidad catastral o unidad inmobiliaria ubicada en la jurisdicción del distrito de Punta Negra.
- 5.22. **Predio urbano (PU).** - En este formulario el contribuyente declara las características de la construcción de su predio, así como la valorización detallada de su inmueble de acuerdo a los parámetros del valor oficial unitario de edificación, depreciación y el arancel.
- 5.23. **Propietario menor de edad.** - Es preciso señalar que respecto aquellas personas menores de edad que adquieren una propiedad inmueble deberán ser registrados por sus representantes legales, pero a nombre del adquirente.
- 5.24. **Responsables solidarios.** - Son aquellos que están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administran o que dispongan en cumplimiento de las obligaciones de otros, pueden ser entre otros las siguientes personas:
- 5.24.1. Los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica.
- 5.24.2. Los adquirentes del activo y/o pasivos de empresas o entes colectivos con o sin personalidad jurídica. En los casos de reorganización de sociedades o empresas a que se refieren las normas sobre la materia, surgirá responsabilidad solidaria cuando se adquiera el activo y/o el pasivo.
- 5.24.3. Los herederos también son responsables solidarios por los bienes que reciban del anticipo de legítima, hasta el valor de dichos bienes desde la adquisición de estos.
- 5.24.4. Los herederos y legatarios, hasta el límite del valor de los bienes que reciban.
- 5.24.5. Los mandatarios, administradores, gestores de negocios y albaceas.
- 5.24.6. Los padres, tutores y curadores de los incapaces.
- 5.24.7. Los representantes legales designados por las personas jurídicas.
- 5.24.8. Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras y los de sociedades y otras entidades.
- 5.24.9. Los socios que reciban bienes por liquidación de sociedades u otros entes colectivos de los que han formado parte, hasta límite del valor de los bienes que reciban.
- 5.25. **Representante.** - Persona que tiene poder suficiente conforme a ley para actuar en nombre de un contribuyente frente a la administración tributaria.
- 5.26. **Sistema Integral Municipal.** - Es aquel programa de cómputo que registra la información de determinación y extinción de deudas tributarias por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias de cada contribuyente de ser el caso.

VI. RESPONSABILIDAD.

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para la siguiente área:

- La Gerencia de Administración Tributaria, sus subgerencias conformantes y demás áreas del corporativo-edil conforme competencia.

	DIRECTIVA	Área que la formula:	Fecha: 29/04/2022
	N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MDPN	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

7.1. FUENTES DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN.

Serán utilizadas todas las fuentes de información mediante las cuales la administración tributaria pueda identificar la transferencia de propiedad realizada y verificar si efectivamente se ha realizado la inscripción y el descargo correspondiente, entre ellas tenemos SUNAT, RENIEC, SUNARP, entre otros, así como el análisis y verificación entre entidades públicas o privadas y la municipalidad de la información administrativa, legal o técnica consignada en las declaraciones juradas.

7.2. CONTENIDO.

La presente directiva es de aplicación para los siguientes trámites:

- La presentación de la declaración jurada para la inscripción de predio (impuesto predial).
- La presentación de la declaración jurada rectificatoria que aumenta o mantiene la base imponible.
- La presentación de la declaración jurada rectificatoria que disminuye la base imponible.
- La presentación de la declaración jurada de transferencia o descargo de predio.
- La presentación de declaración jurada de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial.

7.2.1. DECLARACIÓN JURADA POR INSCRIPCIÓN DE PREDIO (IMPUESTO PREDIAL).

7.2.1.1. OBJETIVO.

Normar el procedimiento de registro de inscripción de predio declarada por el contribuyente mediante la declaración jurada de autoavaluo para la determinación del impuesto predial en la adquisición de un predio.

7.2.1.2. FINALIDAD.


Cumplimiento de la obligación formal del contribuyente de la presentación de la declaración jurada de autoavaluo del impuesto predial.


7.2.1.3. REQUISITOS.

- Presentar formulario HR (hoja resumen) y PU (predio urbano), los cuales deberán encontrarse debidamente llenos y firmados.
- Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso.
- En el caso de representación, acreditar poder específico por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario de la Municipalidad.
- Para la inscripción de predios, deberá exhibir el original y presentar copia simple del documento que sustente la transferencia del predio (adquisición).
- En casos de inscripción de predios por poseedores, deberá exhibir el original y presentar copia simple del documento que acredite su condición de poseedor.


Entiéndase como transferencia lo siguiente:

TIPO DE TRANSFERENCIA	CONCEPTO	DOCUMENTO QUE SE REQUIERE PARA LA INSCRIPCIÓN
Compra - venta	Transferencia de la propiedad un bien inmueble a cambio de prestación dineraria	Minuta o contrato privado (no se requiere que tenga N° Kardex) (Código Civil Art. 949° y 1529°)

	DIRECTIVA N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MDPN	Área que la fórmula:	Fecha: 29/04/2022
		SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

	Compra - venta con reserva de propiedad	La propiedad no se transfiere sino hasta que se haya pagado todo el precio o una parte determinada de este.	Minuta de Compra - Venta y documento que acredite la cancelación del predio (Cód. Civil Art. 1583° y 1584°)
	Permuta	Se transfiere la propiedad recíprocamente de bienes inmuebles.	Minuta o contrato privado (Código Civil Art. 1602° y 1603°)
	Donación de inmueble	Transferencia gratuita de la propiedad de un inmueble o parte de él.	Escritura Pública (Código Civil Art. 1621° y 1625°)
	Anticipo de legítima	Acto de liberalidad entre vivos, mediante el cual una persona transfiere a uno de los herederos forzosos parte de lo que le correspondería heredar a su muerte.	Escritura Pública (Código Civil Art. 831°)
	Dación en pago	Se produce cuando el acreedor recibe como cancelación total o parcial una prestación diferente a la que debía cumplirse.	Minuta o contrato privado (Código Civil Art. 1265° y 1266°)
	Aporte de capital	Un socio aporta un inmueble o parte de él, al capital de una empresa. El aporte de bienes no dinerarios se considera efectuado al momento de otorgarse la escritura pública.	Escritura Pública (Ley General de Sociedades Art. 22°, 26°, 27° y 28°)
	Resolución de contrato convencional	Los contratantes dejan sin efecto la transferencia en ejecución de una cláusula que así lo faculta.	Minuta de Compra - Venta y Carta Notarial u otro documento que da por resuelto el contrato (Código Civil Art. 1371° y 1372°)
	Resolución de contrato judicial	El Juez decide mediante resolución dejar sin efecto el contrato.	Resolución judicial consentida
	Trasmisión sucesoria de pleno derecho	Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.	Acta o Partida de Defunción (Código Civil Art. 660°). Adicionalmente, solicitar documento que acredite el interés legítimo de la persona que realiza el trámite como por ejemplo partida de nacimiento o partida de matrimonio que muestre vinculación con el fallecido.
	Sucesión intestada	Mediante Resolución Judicial o Acta Notarial se determinan quienes son los herederos del causante.	Acta Notarial o Resolución Judicial consentida (Art. 38 y ss. de la Ley 26662 "Ley de competencia Notarial en asuntos no contenciosos")
	División y partición judicial	La partición judicial es aquella en la que los herederos no se ponen de acuerdo sobre cómo repartir los bienes. En tales situaciones, los herederos acuden al juzgado de primera instancia competente para que el juez designe a un perito, siendo este último quien se ocupará de realizar la partición de los bienes.	Resolución judicial consentida
	División y partición convencional	Cuando todos los herederos son capaces y están de acuerdo en la partición, se hará por escritura pública tratándose de bienes inscritos en registros públicos. En los demás casos, es suficiente documento privado con firmas notarialmente legalizadas.	Escritura pública de la división y partición (Código Civil Art. 853°)
	Remate judicial	Cuando judicialmente se adjudica un predio puesto en remate. En estos casos, será propietario a partir de la fecha contenida en la resolución de adjudicación, la cual deberá haber sido declarada consentida.	Resolución judicial de transferencia del inmueble en la cual el juez adjudica el bien
	Sustitución de régimen patrimonial de la sociedad conyugal	La sociedad de gananciales fenecce por: Invalidez del matrimonio, sentencia de separación de cuerpos, divorcio, por declaratoria de ausencia, por muerte de uno de los cónyuges y por cambio de régimen patrimonial.	Inscripción en el Registro de personas naturales de Registros Públicos (Código Civil Art. 318° y 319°)

Aquellas inscripciones que se formulen bajo la condición de posesionario, se efectuarán con **FISCALIZACIÓN POSTERIOR**, a fin de corroborar la determinación correcta.

	DIRECTIVA N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MOPN	Área que la fórmula:	Fecha: 29/04/2022
		SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

7.2.1.4. DE LA RECEPCIÓN DOCUMENTARIA.


El contribuyente o su representante legal debidamente acreditado, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A).

7.2.1.5. EMISIÓN, REVISIÓN Y ARCHIVO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL.

- El operador de plataforma procederá a la revisión de la documentación presentada por el contribuyente acorde a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A).
- Revisará el registro de la administración tributaria del Sistema Integral Municipal para proceder a la inscripción del predio adquirido.
- Registra la información tributaria proporcionada sobre los datos del contribuyente (datos generales y domicilio fiscal) y datos del predio (uso y estado de construcción).
- Emite e imprime la declaración jurada de autoavaluo del impuesto predial (Formato Hoja de Resumen y Predio Urbano) mecanizada para la revisión y firma del contribuyente.
- Recepciona la declaración jurada de autoavaluo debidamente firmada con la documentación sustentatoria y genera el estado de cuenta corriente de las obligaciones tributarias respectivas.
- Remite la declaración jurada de autoavaluo con su documentación sustentatoria a la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria.
- Se procede al ordenamiento de las declaraciones juradas de autoavaluo por dirección predial, a fin se custodie la documentación en los acervos documentarios del archivo.

7.2.1.6. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

PASOS	ACTIVIDADES	UNIDAD ORGANICA	DURACION EN MINUTOS
1	SOLICITA INFORMACIÓN DEL TRAMITE	CONTRIBUYENTE	-
2	ORIENTA SOBRE EL TRAMITE A SEGUIR Y LOS REQUISITOS A PRESENTAR	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
3	REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	5
	¿CUMPLE LOS REQUISITOS DEL T.U.P.A.T? SI : PASA A LA ACTIVIDAD 4 NO : PASA A LA ACTIVIDAD 4		
4	INDICA AL SOLICITANTE LAS OBSERVACIONES Y/O DOCUMENTOS FALTANTES PARA LA INSCRIPCIÓN DE PREDIO. FIN	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
5	VERIFICA LA DOCUMENTACIÓN CON LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL SISTEMA INTEGRAL MUNICIPAL	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
	¿EL PREDIO SE ENCUENTRA REGISTRADO? SI : PASA A LA ACTIVIDAD 7 NO : PASA A LA ACTIVIDAD 6		
6	INFORMA AL SOLICITANTE QUE DEBE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO DE PREDIO. FIN DEL PROCEDIMIENTO.	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
7	INFORMA SOBRE EL PROCESO TRIBUTARIO A SEGUIR	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
8	REGISTRA Y PROCESA LOS DATOS PROPORCIONADOS DEL CONTRIBUYENTE Y PREDIO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	10
9	EMITE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL (FORMATO HR Y PU) MECANIZADA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
10	ENTREGA DOS (02) JUEGOS IMPRESOS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO AL CONTRIBUYENTE PARA SU REVISIÓN Y FIRMA RESPECTIVA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	3

	DIRECTIVA N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MDPN	Área que la fórmula:	Fecha: 29/04/2022
		SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

11	FIRMA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO Y ENTREGA AL OPERADOR DE PLATAFORMA	CONTRIBUYENTE	
12	RECIBE Y GUARDA UN (01) JUEGO DE DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO CON LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA Y UN (01) JUEGO ENTREGA AL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
	¿DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO? SI - PASA A LA ACTIVIDAD 14 NO - PASA A LA ACTIVIDAD 13		
13	GENERA LA MULTA TRIBUTARIA Y LIQUIDACION DE PAGO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
14	EMITE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
15	INFORMA AL CONTRIBUYENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES Y EMITE LAS LIQUIDACIONES DE PAGO A SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	3
16	ORDENA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO RECIBIDAS Y EMITE REPORTE DE OPERACIONES DEL DIA Y ENTREGA A LA SECRETARIA DE LA SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	10
17	RECIBE REPORTE Y DOCUMENTACION Y SELLA CARGO DE RECEPCION	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	5
18	ORDENA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO RECIBIDAS POR DIRECCION FISCAL Y REMITE AL ARCHIVO PARA SU CUSTODIA FIN	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	10
FIN DEL PROCEDIMIENTO			TOTAL SE MINUTOS
(*) El tiempo de duración dependerá de cada caso. La duración de tiempo del procedimiento dependerá del número de predios a registrar.			

7.2.2. DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE AUMENTA O MANTIENE LA BASE IMPONIBLE.

7.2.2.1. OBJETIVO.

Normar el procedimiento de registro predial declarada por el contribuyente mediante la declaración jurada de autoavaluo rectificatoria que aumenta o mantiene la determinación de la base imponible del impuesto predial.

7.2.2.2. FINALIDAD.

Cumplimiento de la obligación formal del contribuyente de la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo del Impuesto Predial.


7.2.2.3. REQUISITOS.

- Exhibir documento de identidad del propietario o de su representante legal de ser el caso.
- En caso de representación, acreditar poder específico por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario de la Municipalidad.
- Exhibir original y presentar copia simple de los documentos sustentatorios de la rectificación realizada.
- Presentación de formato HR y PU debidamente llenado y firmado por el propietario o representante.

7.2.2.4. DE LA RECEPCION DOCUMENTARIA.

El contribuyente o su representante legal debidamente acreditado, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.).




	DIRECTIVA	Área que la fórmula:	Fecha: 29/04/2022
	N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MDPN	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

7.2.2.5. EMISIÓN, REVISIÓN Y ARCHIVO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL.

- El operador de plataforma procederá a la revisión de la documentación presentada por el contribuyente acorde a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.).
- Revisará el registro de la administración tributaria del Sistema Integral Municipal para proceder a la rectificación solicitada.
- Registra la información tributaria en forma preliminar proporcionada sobre los datos del contribuyente (datos generales y domicilio fiscal) y datos del predio (uso y estado de construcción).
- Emite e imprime la declaración jurada de autoavaluo del impuesto predial (Formato Hoja de Resumen y Predio Urbano) mecanizada para la revisión y firma del contribuyente.
- Recepciona la declaración jurada de autoavaluo debidamente firmada con la documentación sustentatoria y genera el estado de cuenta corriente de las obligaciones tributarias respectivas.
- Remite la declaración jurada de autoavaluo con su documentación sustentatoria a la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria para su revisión respectiva.
- Se procede al ordenamiento de las Declaraciones Juradas de Autoavaluo por dirección predial a fin de custodiar la documentación en los acervos documentarios del archivo.

7.2.2.6. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

PASOS	ACTIVIDADES	UNIDAD ORGANICA	DURACIÓN EN MINUTOS
1	SOLICITA INFORMACIÓN DEL TRAMITE	CONTRIBUYENTE	1
2	ORIENTA SOBRE EL TRAMITE A SEGUIR Y LOS REQUISITOS A PRESENTAR	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
3	REVISLA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	5
	¿CUMPLE LOS REQUISITOS DEL T.U.P.A.? SI : PASA A LA ACTIVIDAD 5 NO : PASA A LA ACTIVIDAD 4		
4	INDICA AL CONTRIBUYENTE LAS OBSERVACIONES Y/O DOCUMENTOS FALTANTES PARA LA RECTIFICACIÓN. FIN DEL PROCEDIMIENTO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
5	VERIFICA LA DOCUMENTACION CON LA INFORMACION DEL REGISTRO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL SISTEMA INTEGRAL MUNICIPAL.	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
6	INFORMA SOBRE EL PROCESO TRIBUTARIO A SEGUIR	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	3
7	REGISTRA Y PROCESA LOS DATOS PROPORCIONADOS DEL CONTRIBUYENTE Y PREDIO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	10
8	EMITE LA DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL (FORMATO HR Y PU) MECANIZADA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
9	ENTREGA DOS (02) JUEGOS IMPRESOS DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO AL CONTRIBUYENTE PARA SU REVISION Y FIRMA RESPECTIVA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	3
10	FIRMA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO Y ENTREGA AL OPERADOR DE PLATAFORMA	CONTRIBUYENTE	
11	RECIBE Y GUARDA UNO (01) JUEGO DE DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO CON LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA Y UN (01) JUEGO ENTREGA AL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
	¿DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO? SI : PASA A LA ACTIVIDAD 13 NO : PASA A LA ACTIVIDAD 12		

	DIRECTIVA N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MOPN	Área que la formula:	Fecha: 29/04/2022
		SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

12	GENERA LA MULTA TRIBUTARIA Y LIQUIDACION DE PAGO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
13	EMITE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
14	INFORMA AL CONTRIBUYENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES Y EMITE LAS LIQUIDACIONES DE PAGO A SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	3
15	ORDENA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO RECIBIDAS Y EMITE REPORTE DE OPERACIONES DEL DIA Y ENTREGA A LA SECRETARIA DE LA SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	10
16	RECIBE REPORTE Y DOCUMENTACION Y SELLA CARGO DE RECEPCION	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	5
17	ORDENA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO RECIBIDAS POR CODIGO DE CONTRIBUYENTE Y REMITE AL ARCHIVO PARA SU CUSTODIA. FIN	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	15
FIN DEL PROCEDIMIENTO.			TOTAL 67 MINUTOS.

[*] El tiempo de duración dependerá de cada caso. La duración de tiempo del procedimiento dependerá del número de predios a registrar.

7.2.3. DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE DISMINUYE LA BASE IMPONIBLE.

7.2.3.1. OBJETIVO.

Normar el procedimiento de registro predial declarada por el contribuyente mediante la declaración jurada de autoavaluo rectificatoria que disminuye la determinación de la base imponible del impuesto predial.

7.2.3.2. FINALIDAD.

Cumplimiento de la obligación formal del contribuyente de la presentación de la declaración jurada de autoavaluo del impuesto predial.

7.2.3.3. REQUISITOS.


- Exhibir documento de identidad del propietario o de su representante legal de ser el caso.
- En caso de representación, acreditar poder específico por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario de la Municipalidad.
- Exhibir original y presentar copia simple de los documentos sustentatorios de la rectificación realizada.
- Presentación de formato HR y PU debidamente llenado y firmado por el propietario o representante.

7.2.3.4. DE LA RECEPCION DOCUMENTARIA.

El contribuyente o su representante legal debidamente acreditado, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.).

7.2.3.5. EMISIÓN, REVISIÓN Y ARCHIVO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL.


- El operador de plataforma procederá a la revisión de la documentación presentada por el contribuyente acorde a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.).
- Revisará el registro de la administración tributaria del Sistema Integral Municipal para proceder a la rectificación solicitada.

	DIRECTIVA	Área que la fórmula:	Fecha: 29/04/2022
	N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MDPN	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

- Registra la información tributaria en forma preliminar proporcionada sobre los datos del contribuyente (datos generales y domicilio fiscal) y datos del predio (uso y estado de construcción).
- Emite e imprime la declaración jurada de autoavalúo del impuesto predial (Formato Hoja de Resumen y Predio Urbano) mecanizada para la revisión y firma del contribuyente.
- Recepciona la declaración jurada de autoavalúo debidamente firmada con la documentación sustentatoria y deriva mediante memorándum al fiscalizador tributario para su fiscalización posterior.
- Se programa la fecha para la inspección ocular con un fiscalizador tributario quien constatará la disminución de la base imponible del autoavalúo, emitiendo la ficha de verificación de valores que detalle el estado de construcción del predio, la misma que será notificada y firmada por el contribuyente de la constatación de los hechos.
- Se emite informe técnico a la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria informando de los resultados obtenidos en la fiscalización tributaria al predio con la documentación sustentatoria.
- Se actualiza la información en el registro predial de la administración tributaria procediendo a la actualización de la base imponible del impuesto predial y generación de la cuenta corriente respectiva.
- Se procede al ordenamiento de las declaraciones juradas de autoavalúo por dirección predial a fin se custodie la documentación en los acervos documentarios del archivo.

7.2.3.6. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

PASOS	ACTIVIDADES	UNIDAD ORGANICA	DURACIÓN EN MINUTOS
1	SOLICITA INFORMACIÓN DEL TRAMITE	CONTRIBUYENTE	
2	EXPLICA SOBRE EL TRAMITE A DECLAR Y LOS REQUISITOS Y PRESENTAR	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
3	REVISLA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	1
	¿CUMPLE LOS REQUISITOS DEL T.U.P.A.? SI : PASA A LA ACTIVIDAD 3 NO : PASA A LA ACTIVIDAD 4		
4	INDICA AL CONTRIBUYENTE LAS OBSERVACIONES Y/O DOCUMENTOS FALTANTE(S) PARA LA RECTIFICACIÓN FIN DEL PROCEDIMIENTO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	1
5	VERIFICA LA DOCUMENTACIÓN CON LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL SISTEMA INTEGRAL MUNICIPAL	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
6	INFORMA SOBRE EL PROCESO TRIBUTARIO A SEGUIR	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
7	REGISTRA Y PROCEDA EN FORMA PRELIMINAR LOS DATOS PROPORCIONADOS DEL CONTRIBUYENTE Y PREDIO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	10
8	EMITE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL (FORMATO RR Y FUS MECANIZADA)	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
9	ENTREGA DOS (02) JUEGOS IMPRESOS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO AL CONTRIBUYENTE PARA SU REVISIÓN Y FIRMA RESPECTIVA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	3
10	FIRMA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO Y ENTREGA AL OPERADOR DE PLATAFORMA	CONTRIBUYENTE	
11	RECIBE Y GUARDA UN (01) JUEGO DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO CON LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA Y UN (01) JUEGO ENTREGA AL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
	¿DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO? SI : PASA A LA ACTIVIDAD 13 NO : PASA A LA ACTIVIDAD 12		
12	GENERA LA MULTA TRIBUTARIA Y LIQUIDACION DE PAGO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2

	DIRECTIVA N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MDPN	Área que la fórmula:	Fecha: 29/04/2022
		SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

13	INFORMA AL CONTRIBUYENTE EL PLAZO DE LEY PARA QUE LA DECLARACIÓN JURADA SURTA EFECTO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	0
14	ORDENA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO RECIBIDAS Y ENTE REPORTE DE OPERACIONES DEL DIA Y ENTREGA A LA SECRETARIA DE LA SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	10
15	RECIBE REPORTE Y DOCUMENTACIÓN Y BELLA CARGO DE RECEPCION	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	5
16	GENERA MEMORANDUM Y REMITE LA DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO DE DISMINUCION DE VALOR AL FISCALIZADOR TRIBUTARIO PARA SU FISCALIZACION POSTERIOR	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	3
17	RECEPCIONA EL MEMORANDUM Y PROGRAMA LA INSPECCION CON UN INSPECTOR FISCALIZACION DEL AREA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	3
18	EFFECTUA LA INSPECCION AL PREDIO A FIN DE CONSTATAR LA DISMINUCION DE LA BASE IMPONIBLE DEL AUTOVALUO. EMITIENDO LA FICHA DE VERIFICACION DE VALORES NOTIFICADA Y FIRMADA POR EL CONTRIBUYENTE.	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	45
19	GENERA INFORME TECNICO A LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA INFORMANDO LOS RESULTADOS DE LA INSPECCION.	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
20	RECEPCIONA EL INFORME DEL FISCALIZADOR TRIBUTARIO Y PROCEDE A ACTUALIZAR LA INFORMACION EN EL REGISTRO PREDIAL	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
21	ORDENA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO RECIBIDAS POR DIRECCION FISCAL Y REMITE AL ARCHIVO PARA SU CUSTODIA. FIN	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	10
FIN DEL PROCEDIMIENTO.			TOTAL 128 MINUTOS

(*) El tiempo de duración dependerá de cada caso. La duración del tiempo del procedimiento dependerá del número de predios a registrar.

7.2.4. DECLARACIÓN JURADA DE TRANSFERENCIA O DESCARGO DE PREDIO.

7.2.4.1. OBJETIVO.

Normar el procedimiento de registro de descargo de predio declarada por el contribuyente mediante la declaración jurada de autoavaluo en la transferencia de un predio.

7.2.4.2. FINALIDAD.

Cumplimiento de la obligación formal del contribuyente de la presentación de la declaración jurada de autoavaluo del impuesto predial.


7.2.4.3. REQUISITOS.

- Exhibir documento de identidad del propietario o de su representante legal de ser el caso.
- En caso de representación, acreditar poder específico por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario de la Municipalidad.
- Exhibir original y presentar copia simple de los documentos sustentatorios de la rectificación realizada.
- Presentación de formato HR y PU debidamente llenado y firmado por el propietario o representante.

7.2.4.4. DE LA RECEPCION DOCUMENTARIA.

El contribuyente o su representante legal debidamente acreditado, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.).



	DIRECTIVA N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MDPN	Área que la fórmula:	Fecha: 29/04/2022
		SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

7.2.4.5. EMISIÓN, REVISIÓN Y ARCHIVO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL.




- El operador de plataforma procederá a la revisión de la documentación presentada por el contribuyente acorde a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.).
- Revisará el registro de la administración tributaria del Sistema Integral Municipal para proceder al descargo por transferencia de predio.
- Registra la información tributaria proporcionada sobre los datos del contribuyente (datos generales y domicilio fiscal) y datos del predio transferido.
- Emite e imprime la declaración jurada de autoavaluo del impuesto predial (Formato Hoja de Resumen y Predio Urbano) mecanizada para la revisión y firma del contribuyente.
- Recepciona la declaración jurada de autoavaluo debidamente firmada con la documentación sustentatoria y genera el estado de cuenta corriente respectivo.
- Remite la declaración jurada de autoavaluo con su documentación sustentatoria a la subgerencia de administración para su revisión respectiva.
- Se procede al ordenamiento de las declaraciones juradas de autoavaluo por dirección predial a fin se custodie la documentación en los acervos documentarios del archivo.

7.2.4.6. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

PASOS	ACTIVIDADES	UNIDAD ORGANICA	DURACION EN MINUTOS
1	SOLICITA INFORMACIÓN DEL TRAMITE	CONTRIBUYENTE	*
2	ORIENTA SOBRE EL TRAMITE A SEGUIR Y LOS REQUISITOS A PRESENTAR	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
3	REvisa LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	5
	¿CUMPLE LOS REQUISITOS DEL T.U.P.A.? SI - PASA A LA ACTIVIDAD 5 NO - PASA A LA ACTIVIDAD 4		
4	INDICA AL CONTRIBUYENTE LAS OBSERVACIONES Y/O DOCUMENTOS FALTANTES PARA EL DESCARGO POR TRANSFERENCIA. FIN DEL PROCEDIMIENTO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	5
5	VERIFICA LA DOCUMENTACION CON LA INFORMACION DEL REGISTRO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL SISTEMA INTEGRAL MUNICIPAL.	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
6	INFORMA SOBRE EL PROCESO TRIBUTARIO A SEGUIR	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
7	REGISTRA Y PROCESA LOS DATOS PROPORCIONADOS DEL CONTRIBUYENTE Y PREDIO TRANSFERIDO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	10
8	EMITE LA DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL (FORMATO HR Y PU) MECANIZADA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
9	ENTREGA DOS (02) JUEGOS IMPRESOS DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO AL CONTRIBUYENTE PARA SU REVISION Y FIRMA RESPECTIVA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	3
10	FIRMA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO Y ENTREGA AL OPERADOR DE PLATAFORMA	CONTRIBUYENTE	
11	RECIBE Y GUARDA UNO (01) JUEGO DE DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO CON LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA Y UN (01) JUEGO ENTREGA AL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
	¿DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO? SI - PASA A LA ACTIVIDAD 13 NO - PASA A LA ACTIVIDAD 12		
12	GENERA LA MULTA TRIBUTARIA Y LIQUIDACION DE PAGO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2



	DIRECTIVA N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MDPN	Área que la fórmula:	Fecha: 29/04/2022
		SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

13	EMITE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
14	INFORMA AL CONTRIBUYENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES Y EMITE LAS LIQUIDACIONES DE PAGO A SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	3
15	ORDENA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO RECIBIDAS Y EMITE REPORTE DE OPERACIONES DEL DIA Y ENTREGA A LA SECRETARIA DE LA SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	10
16	RECIBE REPORTE Y DOCUMENTACION Y SELLA CARGO DE RECEPCION	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	5
17	ORDENA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO RECIBIDAS POR CODIGO DE CONTRIBUYENTE Y REMITE AL ARCHIVO PARA SU CLASIFICACION. FIN DEL PROCEDIMIENTO.	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	15
FIN DEL PROCEDIMIENTO.			TOTAL 67 MINUTOS
<small>(*) El tiempo de duración depende de cada caso. La duración de tiempo del procedimiento depende a del número de papeles a registrar.</small>			

7.2.5. DECLARACIÓN JURADA DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.

7.2.5.1. OBJETIVO.

Normar el otorgamiento del beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial para los contribuyentes que ostentan la calidad de pensionistas.

7.2.5.2. FINALIDAD.

Garantizar el registro tributario respecto al beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial otorgado a los contribuyentes pensionistas.


7.2.5.3. REQUISITOS.

- Solicitud dirigida al alcalde debidamente firmada por el solicitante o representante legal.
- Exhibir documento de identidad del solicitante o de su representante legal de ser el caso, y presentación de copia simple del mismo.
- En caso de representación, acreditar poder específico por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario de la municipalidad.
- Exhibir original y presentar copia simple de la resolución de cesantía o jubilación o documento que le confiere la condición de pensionista.
- Exhibir original y presentar copia simple de la última boleta de pago de pensión (Ingreso bruto no mayor a 01 UIT)
- Declaración Jurada debidamente firmada por el solicitante donde afirme ser propietario de un solo predio a nivel nacional y este se encuentre destinado a la vivienda del mismo.

7.2.5.4. DE LA RECEPCION DOCUMENTARIA.

El contribuyente pensionista o su representante legal debidamente acreditado, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.).


7.2.5.5. DE LOS SUPUESTOS LEGALES Y LA RESOLUCION PARA OTORGAR EL BENEFICIO.

	DIRECTIVA N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MDPN	Área que la fórmula:	Fecha: 29/04/2022
		SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

- El pensionista propietario de un solo inmueble a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que recibe y ésta no exceda de 01 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT.
- El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo, es decir, que el establecimiento comercial deberá contar con la autorización municipal, previa al otorgamiento de dicho beneficio.
- La solicitud será ingresada por el operador de la plataforma de la Jefatura de Trámite Documentario y Archivo Central, que derivará a la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria para su atención, quien a través del resolutor tributario emitirá un informe y proyecto de resolución gerencial, que aprobará la Gerencia de Administración Tributaria.
- Esta aprobación está sujeta a fiscalización posterior de conformidad a las facultades de la administración tributaria y se podrá revocar el beneficio concedido.

7.2.5.6. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

PASOS	ACTIVIDADES	UNIDAD ORGANICA	DURACIÓN EN MINUTOS
1	PRESENTA SOLICITUD	CONTRIBUYENTE	1
2	REVISAR LOS REQUISITOS DE ACUERDO AL T.U.P.A., COLOCA SELLO DE RECEPCIÓN, REGISTRA EN EL SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y SELLA CARGO DE RECEPCIÓN	JEFATURA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL	2
3	ORDENA LAS SOLICITUDES RECIBIDAS Y ENTREGA A LA SECRETARÍA DE LA SUBGERENCIA	JEFATURA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL	5
4	GENERA REPORTE DE INGRESO DE SOLICITUDES RECIBIDAS Y DERIVA A LA SECRETARÍA DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	JEFATURA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL	2
5	RECIBE Y REGISTRA EL EXPEDIENTE EN LA BASE DE DATOS DE LA SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
6	DERIVA EL EXPEDIENTE AL SUBGERENTE Y ASIGNA A RESOLUTOR TRIBUTARIO	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
7	RECIBE EXPEDIENTE Y REVISAR DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
	¿SOLICITUD CUMPLE CON REQUISITOS DEL T.U.P.A? SI : PASA A LA ACTIVIDAD 13 NO : PASA A LA ACTIVIDAD 9		
8	EMITE REQUERIMIENTO INFORMANDO AL CONTRIBUYENTE LAS OBSERVACIONES A SU SOLICITUD Y OTORGA UN PLAZO DE LEY PARA SUBSANAR	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	20
9	TRASLADA EXPEDIENTE AL SUBGERENTE, PARA SU REVISIÓN	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	3
	¿REQUERIMIENTO ES CONFORME? SI : PASA A LA ACTIVIDAD 11 NO : PASA A LA ACTIVIDAD 10		
10	DEVUELVEN EL EXPEDIENTE AL RESOLUTOR TRIBUTARIO, PASA A LA ACTIVIDAD 8	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	3
11	FIRMA EL REQUERIMIENTO Y ENTREGA A LA SECRETARÍA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
12	RECEPCIÓN, NUMERA EL REQUERIMIENTO Y ENVÍA A NOTIFICADOR PARA SU NOTIFICACIÓN. FM	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
13	ELABORA INFORME Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y DERIVA AL SUBGERENTE PARA SU REVISIÓN	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	25
	¿INFORME ES CONFORME? SI : PASA A LA ACTIVIDAD 15 NO : PASA A LA ACTIVIDAD 14		

	DIRECTIVA N° 02-2022-SGRRFT-GAT-MDPN	Área que la fórmula:	Fecha: 29/04/2022
		SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	

14	DEVUELVE A RESOLUTOR TRIBUTARIO CON OBSERVACIONES, PASA A LA ACTIVIDAD 13	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	3
15	FINA EL INFORME Y ENTREGA A LA SECRETARÍA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	3
16	RECIBE, REGISTRA EN LA BASE DE DATOS Y DERIVA A LA SECRETARÍA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	2
17	RECIBE Y REGISTRA EL EXPEDIENTE EN LA BASE DE DATOS DE LA GERENCIA Y ENTREGA AL GERENTE PARA SU REVISIÓN	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	2
	¿PROYECTO DE RESOLUCIÓN ES CONFORME? SI : PASA A LA ACTIVIDAD 19 NO : PASA A LA ACTIVIDAD 18		
18	DEVUELVE A LA SUBGERENCIA CON OBSERVACIONES, PASA A LA ACTIVIDAD 13	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	1
19	FINA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL Y ENTREGA A LA SECRETARÍA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	3
20	RECEPCIONAL, NUMERA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL Y ENVA A NOTIFICADOR PARA SU NOTIFICACIÓN FIN	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	4
FIN DEL PROCEDIMIENTO			TOTAL 114 MINUTOS
<input type="checkbox"/> El tiempo de duración dependerá de cada caso. La duración en tiempo del procedimiento dependerá del número de predios a registrar.			



B. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERO.- Los anexos que se adjuntan al numeral se encontrarán a disposición de los contribuyentes desde la página web de la Municipalidad distrital de Punta Negra: www.munipuntanegra.gob.pe.

SEGUNDO.- Para resolver los casos no previstos, se tomará en cuenta las disposiciones generales en las normas pertinentes y/o se remitirá para el pronunciamiento legal, autorización o disposición de la Gerencia de Administración Tributaria, así como de las unidades orgánicas que dependan de ella, hasta donde alcance sus funciones.

TERCERO.- La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

CUARTO.- Las infracciones tributarias que se desprendan de los procesos de ingresos de declaraciones juradas determinativas, informativas u opcionales estarán sujetas a la imposición de las multas tributarias que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el TUO del Código Tributario y sujetas al régimen de gradualidad y sanciones establecida en la norma para tales fines.

QUINTO.- En cuanto a los poseedores que requieran de inscripción en nuestra base de contribuyentes, la misma se ampara en atención al artículo 9° de la Ley de Tributación Municipal, que establece: "Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes".



X. DIAGRAMA DE FLUJO

UNIDAD ORGANICA: SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA

CODIGO DEL PROCEDIMIENTO

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO

DECLARACION JURADA PARA LA INSCRIPCION DE PREDIO (IMPUESTO PREDIAL)

GAT-SGRFT-001

PASO	ACTIVIDADES	UNIDAD ORGANICA	TIEMPO (MINUTOS)	CONTADOR DE RECURSOS				TIPO DE ACTIVIDAD					TIPO DE VALOR			
				RECURSOS HUMANOS				OPERACION	REVISION	TRAMITADO	ESPERA	ARCHIVO	VA	CONTINUA	FIN	
				OPERADORES DE PLATAFORMA	SECRETARIA DE SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA									
	SOLICITA INFORMACION DEL TRAMITE	CONTRIBUYENTE	1													
1	ORDENA SOBRE EL TRAMITE A SEGUIR Y LOS REQUISITOS A PRESENTAR	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1												
	REVISAR LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL SOLICITANTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	5	1												
	COMPLETA LOS REQUISITOS DEL T.U.F.A.F. SI : PASA A LA ACTIVIDAD 2 NO : PASA A LA ACTIVIDAD 1															
2	RECALA AL SOLICITANTE LAS OBSERVACIONES Y/O DOCUMENTOS FALTANTES PARA LA INSCRIPCION DE PREDIO FIN DEL PROCEDIMIENTO	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1												
	VERIFICA LA DOCUMENTACION CON LA INFORMACION DEL REGISTRO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE SESION INTEGRAL MUNICIPAL	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1												
	EL PREDIO SE ENCUENTRA REGISTRADO? SI : PASA A LA ACTIVIDAD 1 NO : PASA A LA ACTIVIDAD 2															
3	INFORMA AL SOLICITANTE QUE DEBE CUMPLIR LAS OBSERVACIONES PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO DE PREDIO FIN DEL PROCEDIMIENTO	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1												
4	INFORMA SOBRE EL PROCESO TRIBUTARIO A SEGUIR	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1												
5	REGISTRA Y PROCESA LOS DATOS PROPORCIONADOS DEL CONTRIBUYENTE Y PREDIO	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	10	1												
6	EMITE LA DECLARACION JURADA DE AUTOMVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL (FORMA 10) HR Y PLS MECANIZADA	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1												
7	ENTREGA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOMVALUO AL CONTRIBUYENTE PARA SU REVISION Y FIRMA RESPECTIVA	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1												
8	FINA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOMVALUO Y ENTREGA AL OPERADOR DE PLATAFORMA	CONTRIBUYENTE														
9	RECIBE Y EMITE UN (01) EJEMPLO DE DECLARACION JURADA DE AUTOMVALUO CON LA DOCUMENTACION SUPOSITIVA Y (01) EJEMPLO ENTREGA AL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1												
	DECLARACION JURADA DE AUTOMVALUO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO? SI : PASA A LA ACTIVIDAD 14 NO : PASA A LA ACTIVIDAD 13															
10	ORDENA LA NETA TRIBUTARIA Y EMISION DE PAGO	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1												
11	EMITE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIO	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	3	1												
12	INFORMA AL CONTRIBUYENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES Y EMITE LAS LIQUIDACIONES DE PAGO A SU ESTILO DEL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	3	1												
13	ORDENA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOMVALUO RECIBIDAS Y EMITE REPORTE DE OPERACIONES DEL DIA Y ENTREGA A LA SECRETARIA DE LA SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	10	1												
14	RECIBE REPORTE Y DOCUMENTACION Y SELLA CAROY DE RECEPCION	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	5	1												
15	ORDENA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOMVALUO RECIBIDAS POR DIRECCION FISCAL Y REGISTRO AL ARCHIVO PARA SU CUSTODIA FIN DEL PROCEDIMIENTO	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	10	1												
TOTAL			60	14	1	1										



UNIDAD ORGANICA: SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO

CODIGO DEL PROCEDIMIENTO

UNIDAD ORGANICA: SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA

CODIGO DEL PROCEDIMIENTO

DECLARACION JURADA RECTIFICATORIA QUE DISMINUYE LA BASE IMPONIBLE (IMPUESTO PREDIAL)

GAT-SGRRF-003

PASOS	ACTIVIDADES	UNIDAD ORGANICA	TIEMPO / MINUTOS	CONTADOR DE RECURSOS						TIPO DE ACTIVIDAD					TIPO DE VALOR		
				RECURSOS HUMANOS						OPERACION	REVISION	TRABAJO	EJECUCION	RECIBO	VA	CONTROL	FIN
				OPERADOR DE PLATAFORMA	SECRETARIA DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	FISCALIZADOR TRIBUTARIO	OPERACION	REVISION								
	1. SOLICITA INFORMACION DEL TRAMITE	CONTRIBUYENTE															
	2. CONSULTA SOBRE EL TRAMITE A SEGUIR Y LOS REQUISITOS A PRESENTAR	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1													
	3. REVISAR LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	3	1													
	4. CUMPLE LOS REQUISITOS DEL T.U.P.A. Y SI PASA A LA ACTIVIDAD 5 NO PASA A LA ACTIVIDAD 4																
	5. INDICA AL CONTRIBUYENTE LAS OBSERVACIONES Y/O DOCUMENTOS FALTANTES PARA LA RECTIFICACION, FIN DEL PROCEDIMIENTO	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1													
	6. REVISAR LA DOCUMENTACION CON LA INFORMACION DEL REGISTRO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL SISTEMA PREDIAL MUNICIPAL	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1													
	7. INFORMAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO A SEGUIR	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1													
	8. REGISTRA Y PROCESA EN FORMA PRELIMINAR LOS DATOS PROPORCIONADOS DEL CONTRIBUYENTE Y PAGO	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	10	1													
	9. EMITE LA DECLARACION JURADA DE AUTOVALLIDO DEL IMPUESTO PREDIAL (FORMATO B Y PL) MECANIZADA	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1													
	10. ENTREGA DOS (2) EJEMPLOS IMPRESOS DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOVALLIDO AL CONTRIBUYENTE PARA SU REVISION Y FIRMA RESPECTIVA	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	3	1													
	11. FIRMA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALLIDO Y ENTREGA AL OPERADOR DE PLATAFORMA	CONTRIBUYENTE															
	12. RECIBE Y GUARDA (M/D) EJEMPLOS DE DECLARACION JURADA DE AUTOVALLIDO CON LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA Y UN (1) EJEMPLO ENTREGA AL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	3	1													
	13. DECLARACION JURADA DE AUTOVALLIDO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO? SI PASA A LA ACTIVIDAD 15 NO PASA A LA ACTIVIDAD 13																
	14. CONSULTA LA LISTA TRIBUTARIA Y LIQUIDACION DE	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1													
	15. INFORMAR AL CONTRIBUYENTE EL PLAZO DE LEY PARA QUE LA DECLARACION JURADA SURTA EFECTO	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1													
	16. ENTREGAR LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALLIDO RECIBIDAS Y EMITE REPORTE DE OPERACIONES DEL DIA Y ENTREGA A LA SECRETARIA DE LA SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	10	1													
	17. RECIBE REPORTE Y DOCUMENTACION Y SELLA CON SELLO DE RECEPCION	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	5	1													
	18. GENERA MEMORANDUM Y REMITE LA DECLARACION JURADA DE AUTOVALLIDO DE DISMINUCION DE VALOR AL FISCALIZADOR TRIBUTARIO PARA SU FISCALIZACION POSTERIOR	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	2	1													
	19. REVISORNA EL MEMORANDUM Y PROCESAMA LA INFORMACION CON UN ASPECTOR FISCALIZADOR DEL AREA	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	3	1													
	20. EFECTUAR LA INSPECCION AL PREDIO A FIN DE CONSTATAR LA DISMINUCION DE LA BASE IMPONIBLE DEL AUTOVALLIDO, EMITIRSE LA FICHA DE VERIFICACION DE VALORES NOTIFICADA Y FIRMADA POR EL CONTRIBUYENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	40	1													
	21. GENERA INFORME TECNICO A LA SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA INFORMANDO LOS RESULTADOS DE LA INSPECCION	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	3	1													
	22. RECIBE EL INFORME DEL FISCALIZADOR TRIBUTARIO Y PROCESA A ACTUALIZAR LA INFORMACION EN EL REGISTRO PREDIAL	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	3	1													
	23. ORDENA LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALLIDO RECIBIDAS POR DIRECCION FISCAL Y REMITE AL ARCHIVO PARA SU CUSTODIA, FIN DEL PROCEDIMIENTO	SUBGERENCIA DE RECAUDACION, REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	10	1													
	TOTAL		108	12	3	1	3										



